

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14806 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001113

Señor(a)
COLGATE - PALMOLIVE COMPANY

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL”**
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/045214
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 3 de agosto de 2017.
PRIORIDAD(ES): 11/08/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/373,567

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 23 de abril de 2020, bajo el número NC2019/0001113, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2019/0001113 del 23 de abril de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de formular composiciones orales que inhiban el manchado y la formación de biopelícula, y que puedan proporcionar tanto los beneficios antimancha y antisarro de los fosfatos como los beneficios antibacteriano y antibiopelícula de un agente antibacteriano catiónico.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición para el cuidado bucal que comprende una sal de polifosfato de cadena corta y un agente antibacteriano catiónico, estabilizados mediante la adición de un tensioactivo aniónico.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 14806 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001113

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0001113 del 23 de abril de 2020, tituló la invención como: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN UNA SAL DE POLIFOSFATO DE CADENA CORTA, DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA Y UN TENSIOACTIVO ANIÓNICO”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 emplea las expresiones “una cantidad efectiva” y “una cantidad estabilizadora” que son imprecisas. Se sugiere sustituirlas por un rango concreto, de acuerdo al soporte presente en la descripción.
- La reivindicación 8 se refiere al “...lauret sulfato de sodio...”, por favor aclarar si es lauril éter sulfato de sodio o lauril sulfato de sodio. Aclararlo también en el capítulo descriptivo página 13, en donde también aparece como “...lauret...”.
- En la reivindicación 15 la expresión: “...opcionalmente...” precediendo una característica no es limitativa, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- El método para fabricar una composición para el cuidado bucal de la reivindicación 15, no corresponde a la composición reclamada en la reivindicación 1, ya que no se señala que el agente activo es digluconato de clorhexidina. Por lo tanto, se sugiere especificar el agente activo en la reivindicación 15, para que exista coherencia en el capítulo reivindicatorio.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de agosto de 2016 que es la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US/2015/305993	“ZINC PHOSPHATE CONTAINING COMPOSITIONS”	29 de octubre de 2015
D2	EP0480812	“STABILIZED BIS BIGUANIDE/ANIONIC ACTIVE INGREDIENT COMPOSITIONS”	15 de abril de 1992

D1¹ divulga composiciones para el cuidado bucal que contienen fosfato de zinc, con las que se consigue reducir la colonización bacteriana, proteger los dientes contra la erosión ácida e impedir el desarrollo de biopelícula entre otras ventajas (Párr.0007 y 0008).

D2² divulga composiciones para el cuidado bucal que contienen un agente antibacteriano catiónico, un ingrediente activo aniónico y una cantidad estabilizante de tensioactivo de betaína. (Párr. 0001 y 0014).

¹<https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docPN=US20150305993&altUrl=http%3A%2F%2Fv3.espacenet.com%2Ftextdoc%3FDB%3DEPODOC%26IDX%3DUS20150305993%26CY%3Dep>

²https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=EP12274729&_cid=P11-KFHAX0-01181-1

Oficio N° 14806 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001113

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Una composición para el cuidado bucal caracterizada porque comprende:...” (Radicado No NC2019/0001113 del 23 de abril de 2020).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D2	D1
Una composición para el cuidado bucal caracterizada por:	composición para el cuidado bucal	Una composición para el cuidado bucal
una sal de polifosfato de cadena corta	Polifosfatos, metafosfatos o pirofosfatos (Párr.0021)	sales de fosfato alcalino seleccionadas de fosfato de sodio dibásico, fosfato de potasio dibásico, dihidrato de fosfato de dicalcio, pirofosfato de calcio, pirofosfato de tetrasodio, pirofosfato de tetrapotasio, tripolifosfato de sodio y mezclas de cualquiera de dos o más de estos. (Párr. 0022)
agente activo catiónico digluconato de clorhexidina	agente activo catiónico digluconato de clorhexidina (Párr.0016)	agente antibacteriano catiónico Bisguanidina (clorhexidina, alexidina / octenidina) (Párr.0029)
cantidad estabilizadora de un tensioactivo aniónico	tensioactivo zwitteriónico (Párr. 0013)	un tensioactivo aniónico , seleccionado de lauril sulfato de sodio, lauril éter sulfato de sodio y mezclas de los mismos (Párr. 0025)
Agua	agua (Párr. 0032)	agua (Párr.0058)

D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición oral y un método para fabricarla. La composición comprende un agente antibacteriano catiónico (digluconato de clorhexidina), un ingrediente activo aniónico y, como agente estabilizante, un tensioactivo betaína. (Resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en D2 consiste en emplear un tensioactivo aniónico en lugar de un tensioactivo zwitteriónico.

No hay efecto asociado a emplear un tensioactivo aniónico en lugar de un tensioactivo zwitteriónico; especialmente teniendo en cuenta que en los ejemplos se emplea una combinación de tensioactivo no iónico y tensioactivo aniónico, la cual es comparada con digluconato de clorhexidina comercial.

Oficio N° 14806 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001113

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D2 con el fin de obtener una composición para el cuidado bucal alternativa?

Sin embargo, el incluir un tensioactivo aniónico en composiciones para el cuidado bucal, ya está divulgado en D1 que se refiere a composiciones para el cuidado bucal en donde se emplean tensioactivos aniónicos. Estas composiciones pueden contener opcionalmente mezclas de tensioactivos, por ejemplo, tensioactivos aniónicos y otros tensioactivos que pueden ser aniónicos, catiónicos, bipolares o no iónicos (Párr. 00077). El tensioactivo o mezclas de tensioactivos compatibles pueden estar presentes en las composiciones del 0.1–5.0% en peso de la composición total (Párr. 00078). Las composiciones logran reducir e inhibir la erosión ácida del esmalte, limpiar los dientes, reducir la biopelícula y la placa generadas por bacterias, reducir la gingivitis, inhibir la caries dental y reducir la hipersensibilidad dental (Párr.0008).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el tensioactivo aniónico de D1 en la composición de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, los documentos D1 y D2 divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

Se menciona que las composiciones comprenden una cantidad efectiva de una o más sales de fosfato alcalino, por ejemplo, sales de sodio, potasio o calcio, fosfato dibásico de álcali y sales de pirofosfato alcalino, sales de fosfato alcalino seleccionadas de fosfato de sodio dibásico, fosfato de potasio dibásico, dihidrato de fosfato de dicalcio, pirofosfato de calcio, pirofosfato de tetrasodio, pirofosfato de tetrapotasio, tripolifosfato de sodio y mezclas de cualquiera de dos o más de estos, en una cantidad de 1-20%, 2-8%, o 5% en peso de la composición (D1, Párr. 0022). Pueden contener agentes antibacteriales bisguanide (clorhexidina, alexidina o octenidina), compuestos de amonio cuaternario (e.g., cloruro de cetilpiridinio (CPC), cloruro de benzalconio, cloruro de tetradecilpiridinio (TPC), cloruro de N-tetradecil-4-etilpiridinio (TDEPC), iones metálicos (por ejemplo, sales de zinc, por ejemplo, citrato de zinc, sales estañosas, sales de cobre, sales de hierro) (D1, Párr.0029). Las composiciones pueden contener tripolifosfato de sodio 5% (D1, Párr.0022) Lauril sulfato de Sodio (SLS) 1-2% (D1, Párr.0025) y digluconato de clorhexidina 0.12% (D2, Tabla3). Las composiciones pueden contener un tensioactivo aniónico seleccionado de lauril sulfato de sodio, lauril éter sulfato y combinaciones de los mismos (D1, Párr.0022). El lauril sulfato de sodio se puede encontrar en concentraciones de 0.3% a 4.5% o de 1-2% (Párr.0025). La composición puede contener un tensioactivo no iónico (D1, Párr. 0025).Las composiciones pueden contener 70-85% de agua (D1, Párr.0058). Las composiciones pueden contener espesante (D1, Párr.0026), amortiguador (D1, Párr.0023), humectante (D1, Párr.0024), tensioactivo (D1, Párr.0025), (D1, Párr.0071), abrasivo (D1, Párr.0014), endulzante, saborizante, tinte, agente antibacteriano (D1, Párr.0086). La composición es un enjuague bucal (D1, Párr. 0007 y ejemplo 4).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Asimismo, se señala que el método para fabricar la composición de cuidado bucal de la reivindicación 15, no tiene nivel inventivo porque sus etapas están sugeridas en el estado

Oficio N° 14806 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001113

de la técnica (D1, pág.9, ejemplo 4, D2, ejemplo 1, Párr. 0032) y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por el método reivindicado.

6. Conclusión con respecto a nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US/2015/305993	1-15	Nivel inventivo
D2	EP0480812	1-15	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta que *“...el documento D1 no contempla que el agente activo catiónico oralmente aceptable es digluconato de clorhexidina. Por lo cual, se superan las objeciones realizadas...”*

Se aclara que, D1 se empleó para evaluar la novedad en el examen de patentabilidad en el Oficio N° 909 de 23 de enero de 2020. Tras la modificación del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2019/0001113 del 23 de abril de 2020), se supera la novedad respecto a D1 y se evalúa el nivel inventivo de la presente solicitud, empleando D1 y D2 como se observa en el numeral 5 del presente Oficio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que, de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibídem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 14806 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001113

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0001113		1°		2°	x	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2017/045214		3 de agosto de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
11 de agosto de 2016				X					
Solicitante									
COLGATE - PALMOLIVE COMPANY									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1-15					
Palabras clave utilizadas				digluconate chlorhexidine Oral care compositions Mouthwash Cationic active agents Sodium tripolyphosphate Lauryl sulfate, anionic surfactant					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61K 8/46, A61Q 11/00, A61K 8/24, A61K 8/43				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	NC2016/0005110	23/12/2015	-	-				A	
	NC2018/0003151	28/12/2017	-	-				A, P	
ISA	US/2015/305993	29/10/2015	1-15	Todo el documento				Y	
	WO/2008/041055	10/04/2008	-	-				A	
	US/2006/0171907	03/08/2006	-	-				A	
	EP0664694	02/08/1995	-	-				A	
Patbase	WO/2012/064341	18/05/2012	-	-				A	
Espacenet	EP0480812	15/04/1992	1-15	Todo el documento				Y	
Google patents	WO/1998/031332	23/07/1998	-	-				A	
	US/2009/0202454	13/08/2009	-	-				A	
	WO/2008/058820	22/05/2008	-	-				A	
(1) Cita completa literatura no patente									

Oficio N° 14806 de 25 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001113

(LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.</i>	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (23/09/2020)	
Examinador: Nubia Milena Pinzón Ibañez	